

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA A GENCO S.A.

DECRETO EXENTO 1820 /2016

RECOLETA,

29 JUN. 2016

VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 40, de fecha 02 de marzo del año 2016, emanada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que transfiere recursos a la Municipalidad de Recoleta.
- 2.- La Circular N° 38, de fecha 15 de abril del año 2016, emanada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que informa la distribución de los recursos destinados a las empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.
- 3.- El Acuerdo N° 59, de fecha 10 de mayo de 2016, sancionado mediante Decreto Exento N°1549, de fecha 26 de mayo de 2016, emanado del Concejo Municipal, que aprueba la transferencia de recursos a las empresas que prestan servicios de aseo.
- 4.- El Decreto Exento N° 3298, de fecha 22 de noviembre del año 2013, que aprueba el contrato denominado "Concesión del servicio de barrido de calles, comuna de Recoleta", suscrito entre GENCO S.A y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, con fecha 22 de noviembre de 2013, empresa que termino el vínculo contractual el día 31 de marzo del año 2016.

TENIENDO PRESENTE

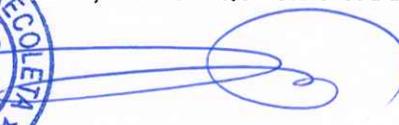
- 1- Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

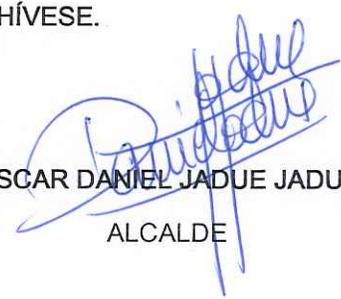
- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 02 de mayo del año 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la empresa GENCO S.A.
- 2.- **EL MONTO** a transferir por parte de la Ilustre Municipalidad de Recoleta a GENCO S.A será la suma de \$5.886.826.- (cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos), monto que será transferido proporcionalmente a 22 trabajadores que prestaron servicios a la Ilustre Municipalidad de Recoleta desde el 01 de enero del año 2016 y hasta el 31 de marzo del año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.




HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL




OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JPCS/MASI



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

GENCO S.A.

En Santiago, a 02 de mayo de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, don **DANIEL JADUE JADUE**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, cuya representación consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del 1er Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de Diciembre de 2012, en adelante "*La Municipalidad*"; y por la otra, la Empresa **GENCO S.A.**, RUT N° 96.547.030-1, representada por don **LUIS ALBERTO NAVARRETE GONZALEZ**, [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Angamos 289, Comuna Santiago Región Metropolitana, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, "*La Empresa*" declara que se encuentra vinculada por el Contrato denominado "Concesión del Servicio de Barrido de Calles Comuna de Recoleta", suscrito entre esta última y la I. Municipalidad de Recoleta, con fecha 23 de Septiembre de 2013 y aprobado mediante Decreto Exento N° 3298, de fecha 22 de Noviembre de

2013, esta empresa termino el vínculo contractual con la I. Municipalidad de Recoleta el día 31 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.882, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2016, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, asignación 403, glosa 01, literal b), relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de Marzo de 2016, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 29 de febrero de 2016, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 20.882, que establece el presupuesto del sector público para el año 2016 y la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016; la Ilustre Municipalidad de Recoleta transfiere, por este acto, y por una sola vez, a *"La Empresa"* la suma única y total de **\$5.886.826.- (Cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos veintiséis pesos)** monto que será transferido mediante cheque nominativo. Esta suma será distribuida de forma proporcional a los 22 trabajadores que prestaron servicios a *"La Municipalidad"* hasta el día 31 de marzo de 2016, fecha en que término de contrato.

CUARTO: Por su parte, "*La Empresa*", se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2016 a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 40, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 02 de marzo de 2016, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, "*La Empresa*" pagará el señalado bono en un solo pago, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Recoleta para "*La Empresa*", durante el presente año 2016.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2016, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado

- por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en cuotas mensuales, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, a partir del mes de mayo de 2016. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de mayo de 2016, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- f) Ahora, si al término del presente año 2016 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la

Empresa durante la anualidad 2016, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2016.

- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- i) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SEXTO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa

señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

NOVENO: La personería de Don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, consta en Sentencia de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012.

Por su parte, la personería de don **LUIS ALBERTO NAVARRETE GONZALEZ** para comparecer en representación de la empresa **GENCO S.A.**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública, con fecha 10 de Mayo de 2012, otorgada en la Séptima Notaría de Santiago, de la Notario doña María Soledad Santos Muñoz.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA
Dirección de Asesoría Jurídica


LUIS NAVARRETE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GENCO S.A.




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RECOLETA